



PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO. 22 FEBRERO 2022.  
PATRONATO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
FAMILIA.

**Programa Municipal: “FORTALECIENDO FAMILIAS CON HABILIDADES BÁSICAS”**

El presente programa se aplicará en el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato con una vigencia del período constitucional de la administración Publica 2021-2024.

**Programa Municipal:  
“FORTALECIENDO FAMILIAS CON HABILIDADES BÁSICAS”**

La familia y la educación es fundamental para el desarrollo de los ciudadanos y el Municipio. Siendo en la familia precisamente donde se fomentan los valores y principios, así como se brinda el apoyo para un crecimiento integral de los hijos y se les proporciona el impulso para continuar con sus estudios.

En virtud de los estragos que dejó la pandemia de COVID 2019, se requiere de manera emergente atender a las familias otorgando habilidades para mejorar su economía, fomentar una salud mental y emocional; así como fomentar el derecho a la educación, por encontrarnos a nivel mundial y municipal con un problema de deserción escolar.

**1. ANTECEDENTES**

**TASAS DE DEPRESION, ESTRÉS CON FECHAS 2021.**

La Secretaría de Salud de Guanajuato informó que el 42 % de dichas atenciones han sido por ansiedad, 19 % por depresión, 17 % otros motivos, 11 % por violencia, 6 % por riesgos suicidas y el 5 % restante por adicciones. Además de 54



**PURÍSIMA  
DEL RINCÓN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO 2021 -2024

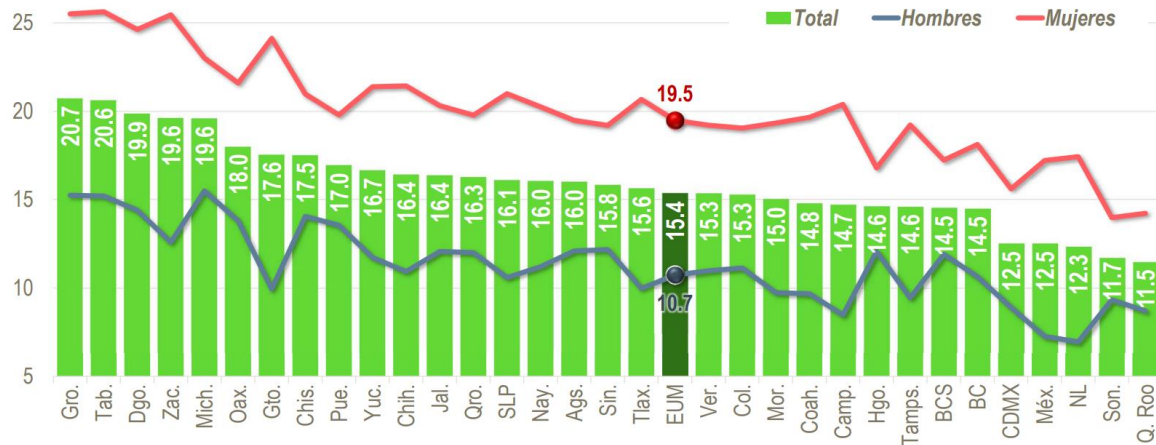


mil 926 contenciones psicoemocionales a personal de salud, con la intervención de 1247 profesionales de la Red Estatal de Salud Mental. Ante el incremento en la demanda de atención mental de la población luego del confinamiento de más de un año y problemas relacionados con la ansiedad, depresión, adicciones y riesgo suicida se hizo fortalecimiento de la Red Estatal de Salud Mental con 104 nuevos psicólogos al servicio de la población. La Red de Salud Mental trabaja activamente y emite recomendaciones a la población en general y de riesgo, destinadas a promover un proceso de afrontamiento psicológico adecuado. Es importante cuidar la salud mental, la identificación y el manejo de las emociones de manera temprana ayudará a disminuir situaciones de alarma o crisis que te afecten a ti o a tu familia.

Durante la contingencia por el coronavirus Covid-19 y al pasar largos periodos dentro de casa, se pueden presentar algunas conductas consideradas como normales, ya que el cambio de rutina, roles y actividades genera en la persona **un** proceso de adaptación. (Salud, 2021).

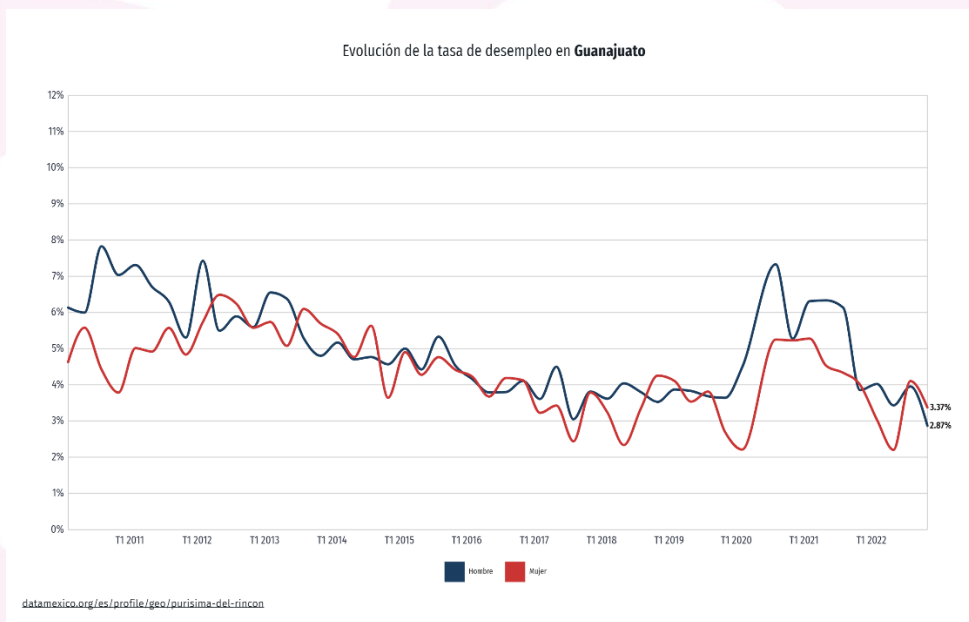
El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) realizó la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) 2021, de conformidad con la iniciativa Para una Vida Mejor: Midiendo el Bienestar y Progreso.

La ENBIARE 2021 captó que 19.3% de la población adulta tiene síntomas de ansiedad severa, mientras otro 31.3% revela síntomas de ansiedad mínima o en algún grado. La siguiente gráfica muestra el estado de Guanajuato de acuerdo al sexo el 17.6% de la población con síntomas de depresión. (INEGI, 2021)



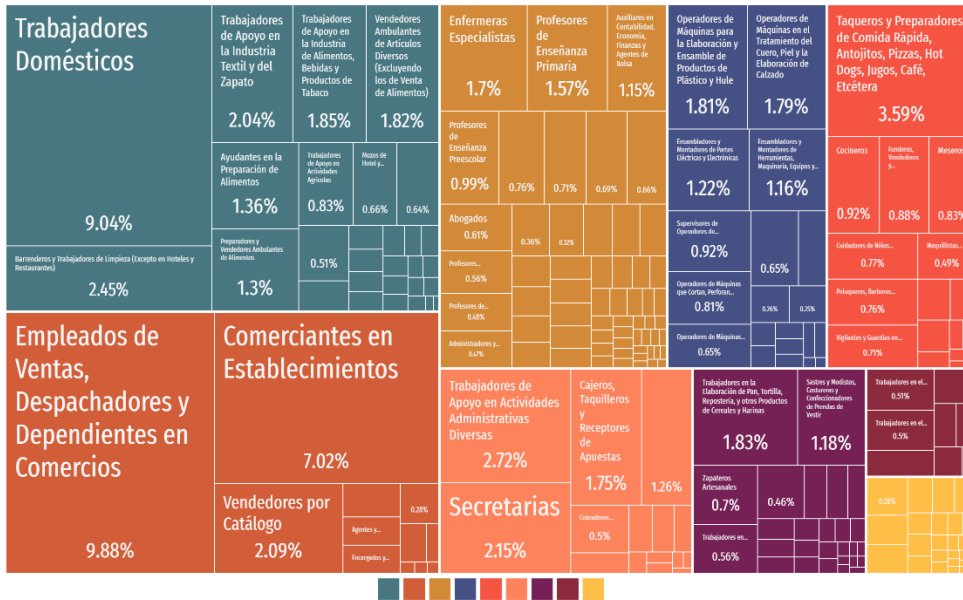
### TASAS EN PURÍSIMA DE DESEMPLEO

La tasa de desocupación fue de 5.25% (51.9 mil personas), lo que implicó un aumento de 28 puntos porcentuales respecto al trimestre anterior (2.21%).



Las ocupaciones con más trabajadores durante el cuarto trimestre de 2020 fueron las trabajadoras domésticas, empleadas de ventas y comerciantes de establecimientos, de acuerdo a la siguiente gráfica.

Distribución fuerza laboral femenina por ocupaciones en Guanajuato  
(primer trimestre de 2021)



[datamexico.org/es/profile/geo/purissima-del-rincon](https://datamexico.org/es/profile/geo/purissima-del-rincon)

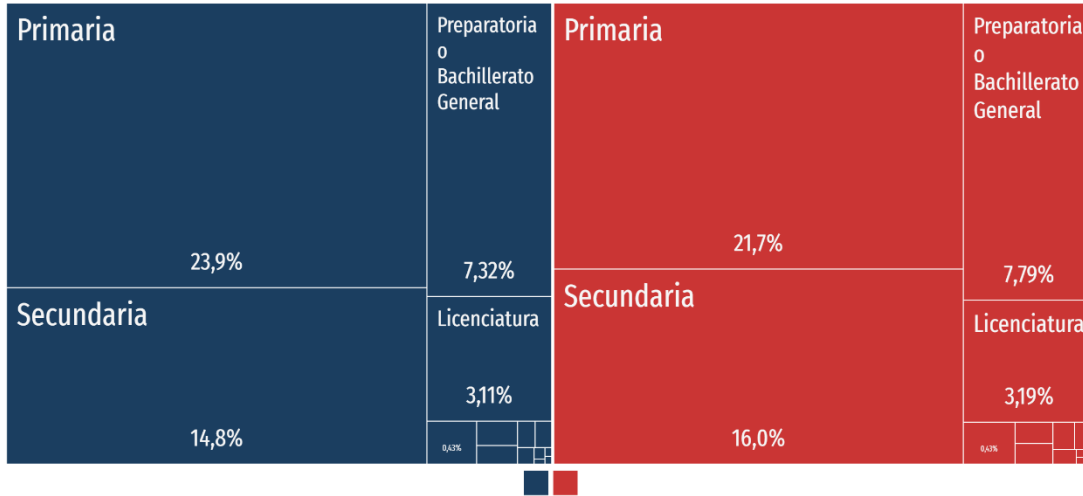
## TASAS EN PURÍSIMA DE DESERCIÓN ESCOLAR CON FECHA DEL 2021

La gráfica muestra la distribución porcentual de la población de 15 años y más en Purísima del Rincón según el grado académico aprobado.

En 2020, los principales grados académicos de la población de Purísima del Rincón fueron Primaria (25.9k personas o 45.6% del total), Secundaria (17.5k personas o 30.8% del total) y Preparatoria o Bachillerato General (8.57k personas o 15.1% del total).

Es posible ver la distribución de los grados académicos por sexo cambiando la opción seleccionada en el **botón superior**.

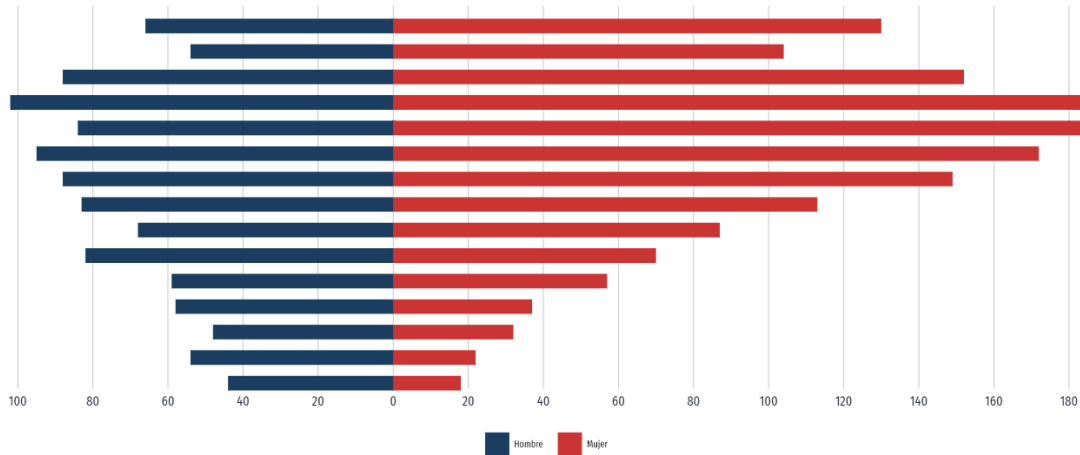
Niveles de escolaridad de la población de 15 años y más en Purísima del Rincón  
(Distribución de la población por sexo)



[datamexico.org/es/profile/geo/purisima-del-rincon](https://datamexico.org/es/profile/geo/purisima-del-rincon)

La tasa de analfabetismo de Purísima del Rincón en 2020 fue 4.37%. Del total de población analfabeta, 41.5% correspondió a hombres y 58.5% a mujeres. Según datos de la Secretaría de Educación de Guanajuato a través del siguiente documento, refiere que en el ciclo escolar 2020-2021 existió un número significativo de alumnos de los que no se cuenta con algún tipo de comunicación para el seguimiento de sus estudios en el nivel básico escolar como se muestra en la siguiente imagen:

Distribución de la población analfabeta de Purísima del Rincón, 2020



[datamexico.org/es/profile/geo/purisima-del-rincon](https://datamexico.org/es/profile/geo/purisima-del-rincon)

## TASAS EN PURÍSIMA DE ANALFABETISMO



### Alumnos con comunicación inexistente e intermitente durante el tercer periodo del ciclo escolar 2020-2021 Purísima del Rincón

Municipio/Nivel	Inexistente	Intermitente	Total
Total	929	357	1,286
Especial CAM	6	5	11
Preescolar	276	239	515
Primaria	434	102	536
Secundaria	213	11	224

El porcentaje más alto de alumnos con este tipo de incidencia se presentó en el nivel de preescolar con un 15.8%, seguido de secundaria con el 5.7%, mientras que para primaria este porcentaje apenas alcanza el 5.2%.

Fuente: SEG con información del sistema Power BI, apartado de Control Escolar.

#UnidosSomosGrandeza  
SEG.GUANAJUATO.GOB.MX



Purísima del Rincón 2020: 4.37%, tasa de analfabetismo promedio.

La tasa de analfabetismo de Purísima del Rincón en 2020 fue 4.37%. Del total de población analfabeta, 41.5% correspondió a hombres y 58.5% a mujeres. Se considera población analfabeta a la población de 15 años y más que no sabe leer ni escribir.

*Fuente Censo de Población y Vivienda 2020 - Cuestionario Básico.*

Con lo anterior se ha ocasionado un rezago social y educativo que es necesario atender. Motivo por el cual el Presidente de nuestro Municipio, Roberto García Urbano y el titular de la Dirección General del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos INAEBA, Ing. Eusebio Vega Pérez, sostuvieron una reunión en la que nuestro Presidente Municipal reafirmó su compromiso en realizar acciones para fortalecer la familia, la educación y contribuir a erradicar el rezago educativo.

## **2. CREACIÓN DE PROGRAMA MUNICIPAL**

Por los antecedentes mencionados en el punto que antecede y para efecto de atender a la familia en las problemáticas actuales que enfrenta, es necesario crear un programa municipal de fortalecimiento a las familias con habilidades básicas, para fomentar la economía de los adultos a través de talleres de enseñanzas, así como procurar su salud física, mental y motivarlos a concluir la educación básica con el objetivo que puedan obtener un empleo formal y tengan acceso a prestaciones de Ley; igualmente es necesario atender las diferentes problemáticas familiares que están siendo determinantes en la deserción escolar de las niñas, niños y adolescentes.



## “PROGRAMA FORTALECIENDO FAMILIAS CON HABILIDADES BÁSICAS”

### OBJETIVOS:

#### A) OBJETIVO GENERAL.

Fortalecer a las familias del Municipio de Purísima del Rincón, a través de talleres, enseñanzas y pláticas, fomentando habilidades básicas para una mejor economía e ingresos; procurar la salud física y mental, fomentar la conclusión de educación de nivel básico en los adultos con el objetivo que puedan obtener un empleo formal y tengan acceso a prestaciones de Ley; impulsar la educación de niñas, niños y adolescentes, apoyando en la inserción escolar a quienes hayan abandonado sus estudios y actuar en la prevención de deserción escolar.

#### B) OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- Fortalecer a las familias, a través de talleres y pláticas para que mejoren su economía, salud mental y salud física.
- Fomentar en las familias valores y enseñanzas para que los hijos crezcan en un ambiente armonioso lleno de amor en el cual sus padres o tutores prioricen su educación y sano desarrollo integral.
- Fomentar la educación en las familias.
- Fomentar a que todos las niñas, niños y adolescentes, gocen del derecho a la educación, para disminuir la deserción escolar
- Contribuir a la disminución de la analfabetización y deserción escolar.

### 3. MARCO JURÍDICO:





Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...” (Unión H. C., 2021)

Artículo 3. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la



cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.” (Unión H. C., 2021)

Artículo 4. “...En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. (Unión H. C., 2021)

Artículo 28 1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular: a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos; b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad; c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados; d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas; e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar. 2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo



compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención...” (ESPAÑOL, 2006)

Artículo 13. “Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes: I. Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo; II. Derecho de prioridad; III. Derecho a la identidad; IV. Derecho a vivir en familia; V. Derecho a la igualdad sustantiva; VI. Derecho a no ser discriminado; VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal; IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social; X. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad; XI. Derecho a la educación...” (Unión, 2021)

Artículo 2. Toda persona tiene derecho a la educación y es el medio fundamental para adquirir, actualizar, completar, transmitir y acrecentar conocimientos, capacidades, habilidades, actitudes y aptitudes; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo integral del individuo, a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que es parte fundamental. (Guanajuato, 2020)

“Artículo 16... 3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado” (Unidas, 1948)

**ACUERDO DE CREACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DE BUSTOS, GTO. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 12 DE AGOSTO DE 1988**

“ARTÍCULO 2º.- Los objetivos del Sistema Municipal serán:

- I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, dentro de los programas básicos



- del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, conforme las normas establecidas a nivel nacional y estatal;
- II. Promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del municipio;
  - III. Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
  - IV. Coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del mismo municipio;
  - V. Proporcionar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficios de menores en estado de abandono, de ancianos y de los minusválidos sin recursos;
  - VI. Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, ancianos y minusválidos sin recursos;
  - VII. Procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal y los que lleve a cabo el DIF Estatal a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención de bienestar social; y
  - VIII. Los demás que le encomiende las leyes.” (Municipal, 1988)

Artículo 122. Las Procuradurías de Protección señaladas en el artículo anterior, en sus ámbitos de competencia, tendrán las atribuciones siguientes: I. Procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, esta Ley y demás disposiciones aplicables. Dicha protección integral deberá abarcar, por lo menos: a) Atención médica y psicológica; LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma DOF 11-01-2021 53 de 76 b) Seguimiento a las actividades académicas y entorno social y cultural, y c) La inclusión, en su caso,



de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes en las medidas de rehabilitación y asistencia; II. Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público, así como intervenir oficiosamente, con representación coadyuvante, en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que participen niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables; III. Coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada; IV. Fungir como conciliador y mediador en casos de conflicto familiar, cuando los derechos de niñas, niños y adolescentes hayan sido restringidos o vulnerados, conforme a las disposiciones aplicables. La conciliación no procederá en casos de violencia; V. Denunciar ante el Ministerio Público aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito en contra de niñas, niños y adolescentes; VI. Solicitar al Ministerio Público competente la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas, cuando exista un riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños y adolescentes, quien deberá decretarlas a más tardar, durante las siguientes 3 horas a la recepción de la solicitud, dando aviso de inmediato a la autoridad jurisdiccional competente. Son medidas urgentes de protección especial en relación con niñas, niños y adolescentes, además de las establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, las siguientes: a) El ingreso de una niña, niño o adolescente a un centro de asistencia social, y b) La atención médica inmediata por parte de alguna institución del Sistema Nacional de Salud. Dentro de las 24 horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección, el órgano jurisdiccional competente deberá pronunciarse sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente; VII. Ordenar, fundada y motivadamente, bajo su más estricta responsabilidad, la



aplicación de medidas urgentes de protección especial establecidas en la fracción anterior, cuando exista riesgo inminente contra la vida, integridad o libertad de niñas, niños o adolescentes, dando aviso de inmediato al ministerio público y a la autoridad jurisdiccional competente. Dentro de las 24 horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección el órgano jurisdiccional competente deberá pronunciarse sobre la cancelación, ratificación o modificación de la medida que se encuentre vigente. Para la imposición de las medidas urgentes de protección, el Procurador de Protección podrá solicitar el auxilio de las instituciones policiales competentes. LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma DOF 11-01-2021 54 de 76 En caso de incumplimiento de las medidas urgentes de protección, el Procurador de Protección podrá solicitar la imposición de las medidas de apremio correspondientes a la autoridad competente; VIII. Promover la participación de los sectores público, social y privado en la planificación y ejecución de acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes; IX. Asesorar a las autoridades competentes y a los sectores público, social y privado en el cumplimiento del marco normativo relativo a la protección de niñas, niños y adolescentes, conforme a las disposiciones aplicables; X. Desarrollar los lineamientos y procedimientos a los que se sujetarán para la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes; XI. Coadyuvar con el Sistema Nacional DIF y los Sistemas de las Entidades en la elaboración de los lineamientos y procedimientos para registrar, capacitar, evaluar y certificar a las familias que resulten idóneas, considerando los requisitos señalados para el acogimiento pre-adoptivo, así como para emitir los certificados de idoneidad; XII. Proporcionar información para integrar y sistematizar el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social; XIII. Supervisar el debido funcionamiento de los centros de asistencia social y, en su caso, ejercer las acciones legales que correspondan por



el incumplimiento de los requisitos que establece la presente Ley y demás disposiciones aplicables; XIV. Supervisar la ejecución de las medidas especiales de protección de niñas, niños y adolescentes que hayan sido separados de su familia de origen por resolución judicial; XV. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones a favor de la atención, defensa y protección de niñas, niños y adolescentes, con el fin de difundirlos entre las autoridades competentes y los sectores público, social y privado para su incorporación en los programas respectivos, y XVI. Las demás que les confieran otras disposiciones aplicables. (Unión H. C., 2021)

Artículo 123. Para solicitar la protección y restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las Procuradurías de Protección deberán seguir el siguiente procedimiento: I. Detectar o recibir casos de restricción y vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes; II. Acercarse a la familia o lugares en donde se encuentren los niñas, niños y adolescentes para diagnosticar la situación de sus derechos cuando exista información sobre posible restricción o vulneración de los mismos; III. Determinar en cada uno de los casos identificados los derechos que se encuentran restringidos o vulnerados; IV. Elaborar, bajo el principio del interés superior de la niñez, un diagnóstico sobre la situación de vulneración y un plan de restitución de derechos, que incluya las propuestas de medidas para su protección; LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma DOF 11-01-2021 55 de 76 V. Acordar y coordinar con las instituciones que corresponda el cumplimiento del plan de restitución de derechos, y VI. Dar seguimiento a cada una de las acciones del plan de restitución de derechos, hasta cerciorarse de que todos los derechos de la niña, niño o adolescente se encuentren garantizados. (Unión H. C., 2021)



#### **4. AUTORIDAD ENCARGADA DE EJECUTAR EL PROGRAMA.**

**EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCO, GTO. A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EN CONJUNTO CON LAS DIFERENTES COORDINACIONES DEL SISTEMA.**

#### **SE APLICARÁ EN 2 DIFERENTES ÁMBITOS.**

##### **a) ADULTOS.**

Otorgamiento de pláticas y talleres a los adultos que les ayuden en su economía, salud física y mental; así como motivaciones para que concluyan su educación básica y logren obtener empleos formales en los que cuenten con prestaciones de ley.

##### **b) NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

Apoyo de inserción escolar para las niñas, niños y adolescentes, así como pláticas para evitar la deserción escolar.

#### **ADULTOS.**

1. Se realizarán grupos de personas en las diferentes colonias y comunidades del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, con el objetivo de ser una institución cercana a la gente y se tenga mejor acceso a los servicios por parte de la población. Trabajando de manera articulada y coordinada, a través de





mecanismos de colaboración interinstitucional y transversal con las distintas direcciones de la Administración Pública e instituciones.

2. Se impartirán talleres de enseñanzas en el que se les proporcionen herramientas y habilidades para la vida y mejora de la economía.

3. Se impartirán cursos para disminución de riesgos de accidentes en el hogar, trabajando de manera transversal con Protección Civil.

4. Se les llevarán pláticas y servicios de cuidados de salud física. A través de la coordinación de la Clínica de Rehabilitación, que cuenta con médico, dentista, terapeutas físicos, terapeuta de lenguaje e inclusión a la vida; así mismo se trabajará de manera transversal con la dirección de la Comisión Municipal del Deporte COMUDE y CAISES Purísima.

5. Se brindará información sobre salud mental.

A través del área de psicología de la institución se atenderá todo lo referente a salud mental y emocional; así mismo se trabajará este tema de manera trasversal con la Coordinación Municipal de Salud y CAISES Purísima.

6. Se motivará y ayudará a los adultos para que concluyan su educación básica y logren obtener empleos formales en los que cuenten con prestaciones de ley.

Una vez que los adultos se encuentren motivados para concluir sus estudios BÁSICOS se canalizarán a INAEBA, para el estudio y certificación.

En caso de que los adultos cuenten con la educación básica y deseen continuar con sus estudios se canalizarán a la Universidad Virtual del Estado de Guanajuato UVEG.



7. Se impartirán talleres de “Crianza Positiva” programa Estatal de Guanajuato mediante la coordinación Municipal llamada Centro Municipal de Innovación por el Derecho a Vivir en Familia, mismo que está enfocado a Contribuir al desarrollo de competencias y habilidades parentales óptimas que permitan mejorar las interacciones entre madres-padres e hijas-hijos y con ello promover la salud mental infantil.
8. A través de la coordinación de Asistencia Alimentaria del DIF Municipal, trabajando de manera transversal con el CAISES Purísima, se realizarán pláticas sobre una alimentación sana.

## **B. NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

1. Se fomentará que todos las niñas, niños y adolescentes, gocen de sus derechos humanos.
2. Se fomentará en la familia y sociedad el derecho a la educación, para disminuir la deserción escolar.
3. Se fomentará en la familia y sociedad, que todas las niñas, niños y adolescentes se encuentren gozando de su derecho a la educación, insertándose al grado escolar que les corresponda a los INFANTES que se detecte que no acuden a la escuela. Esto se realizará a través de la Procuraduría Auxiliar en Materia de Asistencia Social y de (SIPINNA) Sistema de protección de niñas niños y adolescentes trabajando de manera trasversal con Unidad de Servicio de Apoyo a la Educación USAE Guanajuato.



**PURÍSIMA  
DEL RINCÓN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO 2021 -2024



4.- Cuando se tenga conocimiento de algún niño, niña o adolescente, que no sepa leer y escribir, o bien que se encuentre en rezago por edad y no desee insertarse al sistema educativo regular. Se canalizará a INAEBA para que sea insertado al programa 10-14. Siendo el Sistema DIF en todo momento promotor de la educación y brindando instalaciones y medios para que el infante logre los aprendizajes necesarios.

5. Se realizará en las instalaciones de Sistema DIF Municipal un Club de Tareas, en apoyo a los padres de familia que no cuenten con el servicio de internet necesario para sus hijos en edad escolar; así mismo, tendrá como objetivo ayudar a los padres que no cuentan con las habilidades necesarias para auxiliar a sus hijos a realizar las tareas escolares.

Purísima del Rincón, Guanajuato. 22 de Febrero 2022.

### **Miembros del Patronato.**

Mtra. Enriqueta Martínez López  
Presidenta Del Patronado del SMDIF

Contadora Pública Julieta López Mendoza  
Secretaria Técnica del SMDIF

Licenciada Liliana Ramírez Guerrero  
Secretaria Ejecutiva del SMDIF



**PURÍSIMA  
DEL RINCÓN**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO 2021 -2024



C.P. Claudia Lorena Arriaga Guerrero  
Regidora del H. Ayuntamiento y Miembro Exoficio

Vocales

Licenciado José Benjamín Rodríguez Cruz  
Secretario Del H. Ayuntamiento Constitucional

Contador Público Héctor Muñoz Porras  
Tesorero Municipal

Ingeniero Rogelio Ayala Gómez  
Director de Obras Públicas

Profesor Gerardo Reyes López  
Coordinador De Educación Municipal

Licenciada Norma Edith López Ramírez